

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

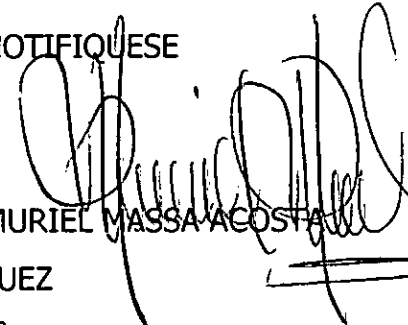
PROCESO	VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	SOCIEDAD GANADERA DEL CÉSAR PUMAREJO VALLE LTDA Y OTROS
RADICADO	2018-00376
ASUNTO	DESIGNA CURADOR – INCORPORA ESCRITO

Atendiendo que ya se realizó el emplazamiento de la demandada SOCIEDAD GANADERA DEL CÉSAR PUMAREJO VALLE LTDA, que se efectuó la publicación en el registro de personas emplazadas y que vencido el término de quince (15) días después de realizada la publicación, no compareció el emplazado, se designa como curador ad-litem para que represente al citado demandado, al Dr. HERNAN AGUIRRE DELGADO, quien se localiza en la CLL 32 B 78-43 / CLL 33 N° 83-37 APTO 303, de esta ciudad, teléfono (s) 3222686 / 4138416 / 3002145536. Correo electrónico: hernanaquirre24@hotmail.com.

Se advierte al curador ad-litem, que desempeñará el cargo de manera gratuita, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem por el medio más expedito. Se fijan como gastos de curaduría la suma de 300.000 los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Por último, se incorpora y se pone en conocimiento, el escrito allegado por la parte a folios 310 y 311, en el que informa el pago de los honorarios a perito.

NOTIFIQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 59 Hoy, 08 de septiembre de 2.020.



JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario